

formidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se rectifica la Orden de 13 de septiembre de 1972 por la que se concedían a la Empresa «Ramón Echeverría-Berreyarza Zaldúa» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 13 de septiembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes, se concedieron a la ampliación de la industria de derivados de manzana, a instalar en Usúrbil (Guipúzcoa), por don Ramón Echeverría-Berreyarza Zaldúa, determinados beneficios fiscales, por encontrarse dicha industria comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b), «Obtención de mostos estériles y concentrados», del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Como quiera que en el apartado d) de la mencionada Orden se omite la concesión de la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se rectifica el mismo, el cual se entenderá redactado a todos los efectos de la siguiente forma:

«d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como, a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Meridiano, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-494).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Meridiano, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Granada, en el que solicita la aprobación de la modificación efectuada en los Estatutos sociales, para lo que remite la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Meridiano, S. A., Compañía Española de Seguros», la modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general de accionistas, celebrada el 30 de mayo próximo pasado, relativa al traslado del domicilio social desde Granada, plaza de San Matías, número 1, a Málaga, calle Olózaga, número 1.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a la Entidad «Médica Reus, S. A.» (C-117), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios) y se le aprueba la modificación del artículo 5.º de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Médica Reus, S. A.» (C-117), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), dentro de los límites del apartado b) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, aprobación de la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, por aumento del capital social, con autorización para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000.000 y 1.800.000 pesetas, respectivamente, así como la aprobación de la póliza, proposición, anexos para tablas de indemnizaciones, bases técnicas y tarifas

del Seguro antes mencionado, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a «Española de Enseñanza, S. A., Compañía de Seguros de Protección Escolar» (C-309), para operar en diversos ramos de seguro y se le aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Española de Enseñanza, S. A., Compañía de Seguros de Protección Escolar» (C-309), en solicitud de autorización para operar en los Seguros de Vida, Accidentes Individuales, Ocupantes de Automóviles, Obligatorio y Voluntario de Automóviles, Incendios, Combinado, Robo, Transportes Marítimos, Responsabilidad Civil General, Daños Propios y Responsabilidad Civil de Instalaciones Nucleares; aprobación de las correspondientes proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas y certificado del Seguro Obligatorio de Automóviles, así como las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales, artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 9.º, 21, 22, 25 y 32, según acuerdo de la Junta general extraordinaria de 18 de agosto de 1971, consistentes, fundamentalmente, en:

a) Cambio de su actual denominación por la de «Compañía de Seguros y Financiación, S. A.»

b) Traslado de su domicilio social de la calle Mayor de Gracia, números 153-155, principal, a avenida del Generalísimo Franco, número 477, 8.º, ambos de Barcelona.

c) Aumento de capital, que queda fijado en 25.000.000 de pesetas, el suscrito, y 12.500.000, pesetas, el desembolsado.

A tal fin, acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35) para operar en el seguro de daños propios en instalaciones nucleares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Daños Propios en Instalaciones Nucleares y aprobación de la póliza y bases técnicas correspondientes al citado Seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), la documentación aplicable al seguro colectivo temporal renovable, adaptado a los planes sistemáticos de ahorro con reinversión de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), en solicitud de aprobación de las bases técnicas, tarifas, proposición de seguro, certificado de seguro con las condiciones generales y contrato de mediación

del seguro colectivo temporal renovable adaptado a los planes sistemáticos de ahorro con reinversión de beneficios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorable informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, si bien esta aprobación es provisional hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 6 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerármelos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se indican:

*Con distintivo rojo*

Cabo primero don Lorenzo Platas Macelras.  
Policia don Francisco León Amezcúa.

*Con distintivo blanco*

Policia don Francisco Boigués Hernández.  
Policia don José Bojo Rodríguez.

A los fines del artículo 185, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10.460/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.460/68, promovido por «Autobuses Interurbanos Canarios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio y 30 de julio de 1966, ampliado a la del mismo Departamento de 22 de octubre de 1969 sobre determinación del radio de cercanías de Las Palmas de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibles los recursos interpuestos en nombre y representación de la Empresa «Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.», contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones ministeriales de 30 de julio de 1968 y 22 de octubre de 1969, y debemos desestimar, como desestimamos, el interpuesto por la misma Sociedad contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de junio de 1966, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1967 sobre determinación del radio de cercanías de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.871/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19871/70, promovido por don Juan de la Cruz Mora Parra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970 sobre obras de ejecución y mejora del manantial de «La Paca», en el término municipal de Lorca (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Juan de la Cruz Mora Parra contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970, que desestimó la alzada interpuesta contra el acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Segura de 25 de mayo de 1970, que no consideró bienes afectados por las obras del proyecto número 9 del canal de conducción y mejora del manantial denominado «La Paca» las aguas del río Turrilla ni reconoció los aprovechamientos que sobre dichas aguas públicas alegó tener el actor, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración, sin perjuicio de las acciones civiles que la Ley reserva al recurrente, que en todo caso podrá ejercitar ante los Tribunales de esta clase, todo ello sin hacer especial condena de las costas del presente recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.182/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.182/71, promovido por don Francisco Rodríguez Ruiz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, que estimó recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Molero Galvany, imponiendo prohibición de tráfico en expedición parcial del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puente Genil y Ecija, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.182/1971, promovido por el Procurador señor García Rivas, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Ruiz, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, decisión ministerial que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 72,400 al 85,800. Tramo de Gijón a Tabaza».*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 72.400 al 85.800. Tramo de Gijón a